

A N E X O

Autorizar la venta de la parcela propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Parque Tecnológico Tecnobahía (t.m. de Puerto Real), inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, 2, con el núm. 24.693, por el precio de 4.122.977,00 euros (cuatro millones ciento veintidós mil novecientos setenta y siete euros), gastos y tributos no incluidos, a Alestis Aerospace, S.L., que se pagarán en el mismo momento de la formalización de la escritura.

*ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para la concesión de un préstamo participativo al Parque Científico-Tecnológico de Córdoba, S.L. («Rabanales 21»).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, la concesión de un préstamo participativo a la sociedad Parque Científico-Tecnológico de Córdoba, S.L. (Rabanales 21), por valor de 10.000.000 euros (diez millones de euros) para la financiación de las obras de urbanización, con la siguientes condiciones:

- Entrega fraccionada al Parque del préstamo:
  - 60% con la firma de la póliza.
  - 30% en el transcurso del mes de noviembre de 2009.
  - 10% en enero de 2010.
- Plazo total: 15 años.
- Período de carencia: 5 años.
- Período de amortización: 10 años.
- Interés: Se formará con dos componentes:
  - De referencia: Euríbor.
  - Margen en función de la evolución de la actividad: Se determinará en función del Ratio BAIT (Beneficios antes de Intereses e Impuestos de las Cuentas Anuales Auditadas)/Fondos Propios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor del Ratio BAIT/Fondos Propios	Margen
Ratio ≤ (Tipo de Interés de Referencia + 0,75 %)	0,75%
(Tipo de Interés de Referencia + 0,75%) < Ratio < (Tipo de Interés de Referencia + 4%)	Ratio BAIT/Fondos Propios
Ratio ≥ (Tipo de Interés de Referencia + 4%)	4%

*ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., para la instalación de una planta de revalorización de residuos orgánicos, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo por valor de 1.273.351,48 euros (un millón doscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos) a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., ubicada en Huelva.

El proyecto de modernización consiste en un proyecto integral de implantación de una planta de revalorización del residuo orgánico procedente de pieles de naranjas exprimidas, para generar productos de mayor valor añadido, pellet concentrado seco.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

*ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Briseis, S.A., para la puesta en marcha de una nueva planta de fabricación de productos cosméticos avanzados mediante tecnologías respetuosas con el medio ambiente, en el término municipal de Benahadux (Almería).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Autorizar el gasto de 3.537.912,60 euros (tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos doce euros con sesenta céntimos), para la concesión de incentivo a la empresa Briseis, S.A., ubicada en Almería, según el siguiente desglose:

1. Un incentivo por valor de 3.047.672,97 euros (tres millones cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos).

2. Una bonificación de tipo de interés de 490.239,63 euros (cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos).

El proyecto consiste en la puesta en marcha de una nueva planta para la fabricación de productos cosméticos avanzados, mediante tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Dichos incentivos se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 25 de junio de 2009, por la que se modifican los plazos para la resolución y notificación de diversos procedimientos administrativos, en el ámbito de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.*

El proceso de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos gestionados en la Administración Pública, tiene su exigencia en el mandato de eficacia, proclamado en el artículo 103 de la Constitución.

En este contexto, la Consejería de Empleo, en el marco del Acuerdo de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites, viene a realizar, mediante la presente Orden la modificación parcial de diversos procedimientos propios de su ámbito de gestión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, al amparo del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de plazos para resolver y notificar.

El plazo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses, en los procedimientos administrativos cuya normativa reguladora, se cita en el Anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.  
Lo dispuesto en el artículo único no será de aplicación a los procedimientos que al amparo de las regulaciones mencionadas en el Anexo de esta Orden, se encuentren ya iniciados, a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.  
Quedan derogadas cuantas disposiciones generales, de igual o inferior rango jerárquico, se opongan a la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.  
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## A N E X O

## RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

*ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Next Continental Holding, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en la ciudad de Almería (Surbus), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente de la Unión Provincial de la Organización Sindical CSI-CSIF, en representación del personal de la empresa Next Continental Holding, S.A., transportes urbanos de Almería (Surbus), ha sido convocada huelga para los días 2 y 7 de julio desde las 9,00 horas a las 11,00 horas y de las 16,00 horas a las 18,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente